



VERBAL – DIVORCIO
RAD. 68861.31.84.001.2020.0007.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de la prescripción contenida en el Parágrafo del artículo 309 del Código General de Proceso, antes de citar para audiencia, la señora JOHANNA PRADA CALVO, promotora del incidente de oposición al secuestro realizado por el comisionado Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga sobre el inmueble ubicado en la carrera 24 N° 16-26 de esa ciudad, debe prestar caución por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000) mediante cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 603 del CGP, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **008**
Fecha: **8 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d1236b271d480db3ee98120249ed01e4ae119ec2eee59fa19561a7dab23149**

Documento generado en 07/02/2023 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>